

MINUTA

MATERIA	Proyecto Centro Santiago Ciudad Inteligente
AUTORES	Derechos Digitales
DESTINATARIO	Consejo Regional Metropolitano de Santiago
FECHA	29/05/2020

El objetivo declarado del proyecto Centro Santiago Ciudad Inteligente (SCI) es contribuir a mejorar la coordinación entre las diferentes instituciones públicas, enfocar de mejor manera los recursos públicos, y generar proyectos que entiendan la complejidad del territorio en sus diferentes ejes. Sin embargo, la propuesta adolece de una serie de omisiones y deficiencias que explicamos sucintamente.

Concepto de *ciudad inteligente*

El documento presenta un ambicioso proyecto de inversión en base al paraguas conceptual de la “ciudad inteligente” que suele ser entendida como aquella que aprovecha el desarrollo de las tecnologías digitales, creando un ecosistema fértil para la innovación y de esta forma gestionar de mejor forma los entornos urbanos.

Pero, ¿qué hay de inteligente en las denominadas “ciudades inteligentes”? “*Smart city*” es un concepto que muchas veces opera como un atajo ante el objetivo de revestir las dinámicas urbanas de un halo de eficiencia tecnológica, sin necesariamente indicar con precisión a qué nos estamos refiriendo con el término¹. Sin embargo, existe relativo consenso entre los expertos respecto a que una “**ciudad inteligente**” **es aquella donde se aplican las tecnologías de la información y comunicación como estrategias para la resolución de problemas urbanos relativos a la economía, movilidad, energía, medio ambiente, gobernanza y calidad de vida**². Lo anterior, mediante la gestión de los múltiples indicadores que provee una ciudad “sensorizada”, esto es: una ciudad donde existe diversos medios tecnológicos de generación de información en tiempo real.

Los problemas centrales del proyecto son dos: (i) falta de una estrategia que cumpla con definir objetivos para la “ciudad inteligente” consistentes con una mejora integral en la calidad de vida de los ciudadanos en la forma multidimensional indicada antes, y (ii) desarrollo de la estrategia y definición de sus objetivos sin consideración sobre cómo debe establecer-

¹ Anna Visvizi, Miltiadis D. Lytras, (2019) “Smart cities research and debate: what is in there?” págs. 1-14. En Smart Cities: Issues and Challenges. Editores: Anna Visvizi, Miltiadis D. Lytras. Elsevier

² Calderón M., López G., Marín G. (2017) “Smart Cities in Latin America”. En: Ubiquitous Computing and Ambient Intelligence. Editores: Ochoa S., Singh P., Bravo J. Lecture Notes in Computer Science, vol 10586. Springer

se la gobernanza del nuevo modelo de ciudad que se propone, en la cual se propongan nuevas fórmulas de vinculación entre la ciudadanía y la autoridad, con componentes de transparencia, y bajo la lógica de la co-creación de la ciudad, propias de las políticas de Gobierno Abierto, y que responda a los requerimientos de una calidad de vida integral para los diferentes sectores de la sociedad en consideración a sus diferentes necesidades.

Respecto al primer problema del proyecto, este no supone una reconfiguración de los modos de abordar problemáticas urbanas estructurales como las arriba referidas. Se trata, más bien, de coordinar capacidades e infraestructura que ya están disponibles en Santiago, mediante la centralización de las diversas fuentes de datos e instituciones de alcance metropolitano. De forma tal que el proyecto apunta a revestir las mejoras en coordinación y cooperación institucional entre las distintas entidades públicas y privadas, como si fuese una nueva manera de pensar la ciudad; cuestión valiosa en sí misma pero que difícilmente alcanza a justificar la etiqueta de “inteligente”. Eso puede ser un objetivo muy loable, pero no es una ciudad inteligente ni es por sí solo un medio para llegar a esa denominación.

El segundo problema es que un proyecto que busca orientarse hacia el mejor gobierno de la ciudad no puede partir por la exclusión de la propia ciudadanía en ese diseño y definición de objetivos. Por el contrario, y especialmente en contextos de baja confianza hacia las instituciones como el que presenciamos en Chile, la legitimidad de las medidas dispuestas por la autoridad requiere de un fuerte afincamiento en la propia ciudadanía, y mecanismos que desde su diseño, pero también en su implementación establezcan fórmulas que den paso a un nuevo relacionamiento entre la autoridad y la ciudadanía, centrado en la transparencia y la co-responsabilidad en la construcción de espacios habitables, inclusivos, sostenibles y sensibles a las diferentes realidades sociales que conviven dentro de la ciudad. Difícil resulta pensar que tal objetivo puede ser alcanzado si el atributo “inteligente” no considera a las y los ciudadanos como agentes relevantes para la gestión de la ciudad.

Inconsistencia entre los objetivos planteados y los mecanismos para alcanzarlos

El documento identifica una serie de desafíos sumamente ambiciosos que deben ser abordados, entre ellos: la inequidad, segregación, inseguridad, movilidad, medioambiente falta de sustentabilidad, discriminación y falta de mecanismos de gobernanza para la ciudad. Sin embargo, al revisar las medidas propuestas, cuesta imaginar cómo ellas pueden efectivamente contribuir en mejorar los indicadores de problemas sociales complejos, multifactoriales y multidisciplinarios como los antes mencionados.

En este sentido, el documento parece hacer una lista extremadamente ambiciosa de objetivos, y luego plantea una serie de indicadores para medir si ellos se cumplen, pero no detalla cómo las medidas propuestas van a contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región metropolitana en los aspectos abordados por el documento. Lo anterior se vuelve más patente al constatar que el proyecto muestra un énfasis desproporcionado en sólo uno de los aspectos mencionados: la seguridad.

Énfasis desproporcionado en las medidas de seguridad

En su introducción, el documento establece que el proyecto surge con la intención de aprovechar la instalación de una central de televigilancia en la Intendencia de la Región Metropolitana. Es decir, se busca entregarle nuevas funciones, atribuciones y recursos a una iniciativa de vigilancia de gran escala, pero sin fundamentar cómo efectivamente estas funcio-

nes, atribuciones y recursos van a mejorar las condiciones de movilidad, el medio ambiente, el desarrollo económico y la equidad social.

Por otro lado, un porcentaje importante de la inversión propuesta puede entenderse como directamente enfocada en materia de seguridad y vigilancia, y sólo muy indirectamente podría considerarse como dedicada a los otros objetivos propuestos por el documento. Entre ellos podemos encontrar i) Centros de monitoreo, ii) Licenciamiento de software y hardware, iii) Equipos e infraestructura, iv) Convenios con organismos públicos y privados, y v) Otras iniciativas, como el monitoreo de redes sociales.

Un proyecto de esta envergadura y ambición debe ser particularmente precavido en dar cuenta cómo cada una de sus propuestas efectivamente apuntan hacia la consecución de los fines planteados, centrar esfuerzos en la mera vigilancia dista grandemente de la promesa de una “ciudad inteligente” y los beneficios sociales multidimensionales comprometidos en ese concepto.

Condiciones de protección de datos personales y seguridad

A pesar de que el proyecto puede ser entendido como una gran iniciativa para recolectar, centralizar, compartir y procesar información útil, la arista relativa a la seguridad de la información y la protección de los datos personales de los ciudadanos se encuentra especialmente desatendida. Si bien se reconocen las recomendaciones del Consejo para la Transparencia (cuadro N° 28) y se establecen ciertas medidas de seguridad que debe cumplir el sistema (cuadro N° 29), otros aspectos sustantivos del proyecto dan cuenta de una disposición contraria a la protección y la seguridad: la concentración de información y la carencia de medidas organizativas para asegurar el cumplimiento de las medidas de seguridad.

Por ejemplo, el documento asume que no resulta problemática la centralización de información y el hecho que distintos organismos públicos y privados compartan datos, potencialmente de carácter privado. Al respecto, vale la pena mencionar que la recolección, almacenamiento y procesamiento de datos personales solo pueden ser realizados si se cuenta con una causal de habilitación establecida en la Ley 19.628. El artículo 20 de la Ley 19.628 autoriza a organismos públicos para procesar dichos datos exclusivamente en función de sus propias competencias, lo que significa que no necesariamente podrá entregarle acceso, compartir o ceder dichos datos a organismos con competencias distintas.³

Por otro lado, cualquier acceso, cesión y transmisión de información de carácter personal debe cumplir con los principios establecidos en la ley de protección de datos. De esta forma, los datos deben ser utilizados para la finalidad por la que fueron recolectados y no un objetivo distinto; los datos recolectados deben ser exactos, completos y no excesivos y, ser recolectados para fines específicos, explícitos y lícitos.

Por el contrario, el documento parece tratar la centralización y el intercambio de datos entre distintos organismos (públicos y privados) como un fin en sí mismo, sin dar cuenta de los aspectos jurídicos involucrados, como la necesidad de autorización legal o la presencia de resguardos frente a los riesgos de la información. De esta forma, no se aborda como la cen-

³ Si bien existe la posibilidad de que distintas reparticiones estatales firmen convenios de cooperación, para que estos involucren información de carácter personal, ambas entidades deben encontrarse habilitadas en función del artículo 20 de la ley 19.628 o esta facultad debe estar explícitamente establecida en la ley, como ocurre respecto del Registro Civil en el artículo 7 i) de la ley 19.477.

tralización de la información la vuelve más vulnerable a ataques informáticos, mal utilización y filtración, ni se aborda como el acceso a datos de distintas fuentes puede ser contraria a los principios de finalidad y minimización de datos. Ilustrativo de lo anterior resulta que el documento se refiera a fuentes de información de aplicaciones como Sosafe y Waze, pero no desarrolla qué mecanismos de resguardos, tratamiento y anonimización de la información será aplicados para que su tratamiento resulte lícito, seguro y proporcional.

Adopción de medidas y participación multisectorial

Las medidas propuestas por el Gobierno Regional constituyen una forma de extensión de la capacidad de gestión de la ciudad que potencialmente afectará a un porcentaje importante de la población del país, incluyendo poblaciones vulnerables y comunidades de interés de todo tipo. En consecuencia, es imperativo que cualquier decisión de autoridad con esa capacidad de impacto sea objeto de una discusión pública, transparente y participativa, tanto en el seno de organismos como el Consejo Regional, como a través de la incorporación para la participación activa de representantes de organizaciones de la sociedad civil, tales como juntas de vecinos, corporaciones y fundaciones, y otros cuerpos intermedios.

Esto es particularmente importante, toda vez que el proyecto de una ciudad inteligente busca generar un reordenamiento de la gobernanza de la ciudad para hacerla una más inclusiva, justa y participativa. De tal forma, resulta inconducente que su proceso de gestación y aprobación no responda a los mismos valores.

En atención a los argumentos expuestos en la presente minuta, se recomienda a los miembros del Consejo Regional Metropolitano no aprobar el proyecto, instar a que este sea reformulado de modo que se subsanen las omisiones y deficiencias mencionada en este documento, y por sobre todo se provea información transparente de su contenido y alcance a la ciudadanía, y se permita un debate con la participación abierta de la sociedad civil.

Quedamos a su disposición para complementar o para aclarar cualquier información, por favor contactar a J. Carlos Lara, Director de Investigación y Políticas Públicas, juancarlos@derechosdigitales.org, o Pablo Viollier, Analista de Políticas Públicas, pablo@derechosdigitales.org.



María Paz Canales Loebel
Directora Ejecutiva
Derechos Digitales